



CONSULTA PREVIA

PROYECTO ORDEN DE ___ DE _____ DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE “PROYECTOS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS”, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a instancia de su Dirección General del Agua, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación del Proyecto de Orden, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones de actuaciones de “Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.»



a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Según el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de Septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la planificación, gestión, ejecución y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU" que tienen como finalidad la recuperación por la pandemia de coronavirus y el fomento de una Región más ecológica, más digital y más resiliente, en el marco de las competencias conferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el reparto constitucional de competencias, el abastecimiento de agua potable a domicilio corresponde al municipio. Sin embargo, es habitual que acudan a unidades supramunicipales (Diputaciones o Comunidades Autónomas) para recibir colaboración técnica-económica. Es por esto, que para la implementación del Plan se ha previsto contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas, mediante la regionalización de los fondos según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 74/2003 General Presupuestaria, cuyo reparto se acuerda en los órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas (Conferencia Sectorial).

La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, siendo capaces de prestar el servicio, carecen de capacidad técnica y económica suficiente para una renovación y mejora de su red, lo que se traduce en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua en la red y una reducción de la garantía de suministro, y por tanto siendo necesario más inversión y financiación en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua.

En aplicación de lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se incorpora el crédito por importe de 624.618,00 €, quedando de este modo completa la concesión de las ayudas referidas en el párrafo anterior, ya que no se pudieron tramitar en 2022 y que tendrá como destino la partida presupuestaria de gasto y proyecto siguiente:

PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE €
17.04.00.441A.760.33	49068	624.618,00

De esta manera queda totalmente incorporado el remanente de Tesorería afectado procedente de la partida 17.04.00.797.11 "MRR AGUA", que asciende a 624.618,00 €.



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La presente orden se adecúa, además, a los principios de buena regulación y a los principios de necesidad y eficacia, que están garantizados al tratarse del establecimiento de la convocatoria y de las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de “Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios”, en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021. Siendo las beneficiarias de las ayudas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá identificar las actuaciones de su competencia o a ejecutar por éstas a través de convenio con las entidades locales, que cumplan con los requisitos de estas bases.

Por estos motivos se considera oportuno establecer una línea de ayudas específica en esta materia, que se sustancia mediante la orden reguladora que nos ocupa.

c) Los objetos de la norma:

Las ayudas reguladas en la presente Orden, contribuyen a alcanzar el objetivo 76 marcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante reformas y proyectos de inversión necesarios que persiguen materializar actuaciones en sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de las pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios menores de 20.000 habitantes.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No se contempla, estimándose necesaria la redacción de la normativa objeto de la materia.

- Documento firmado electrónicamente -

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

DE OBRAS HIDRAÚLICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez

Fdo. José Sandoval Moreno